



DECRETO N°

0424

NEUQUÉN,

03 ABR 2003

VISTO:

El Expediente N° 574 - Año 2001 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, mediante el cual se dictó el Decreto N° 0662/02, y su agregado Expediente SGC N° 9027-M-02; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto de marras se rechazó el recurso de apelación y nulidad presentado por el señor **LUIS ARMANDO MATUS** y se confirmó la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Tránsito previstas en los Artículos 270º), 202º), 244º), Inciso n), y 21º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de una multa de 60 módulos, más las costas;

Que el nombrado presenta recurso de reconsideración contra el Decreto N° 0662/02, con fecha 01/11/02, dando origen al Expediente SGC N° 9027-M-02;

Que en su presentación el Sr. MATUS solicita se analice nuevamente su situación, en virtud a que en ningún momento fue notificado respecto de la confección del acta de infracción motivo de la sentencia, manifestando que tomó conocimiento de dicha acta 22 días después del hecho, por lo cual no pudo realizar su descargo en tiempo y forma ante las autoridades pertinentes, coartándose su derecho de defensa;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 145/03, advirtiendo que los argumentos esgrimidos por el imputado en su recurso de reconsideración sirven de fundamento en referencia a lo petitionado;

Que conforme surge de lo actuado, el señor Luis Armando Matus en ningún momento fue notificado del Acta de Infracción N° 00150010; habiendo tomado conocimiento de la misma el día 29/12/00 a través de una fotocopia, razón que le impidió efectuar su descargo;

Que por ello, la Asesoría Legal considera que no se han respetado los derechos constitucionales de defensa y el debido proceso, ya que en ningún momento el imputado fue notificado de contravención alguna, dictándose sentencia en base a las constancias obrantes en la causa, sin otorgarle la posibilidad de alegar derechos que hagan a su defensa;

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría aconseja decretar la nulidad de la sentencia, debiéndose proseguir la causa contra el señor MATUS, garantizándosele el debido derecho de defensa en juicio;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

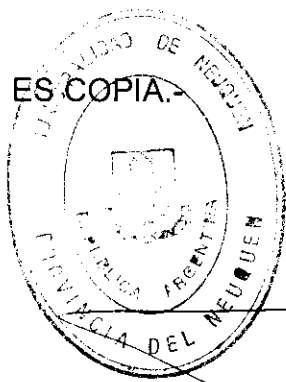
Artículo 1º) **HACER LUGAR** al recurso de reconsideración interpuesto por el ----- señor **LUIS ARMANDO MATUS** contra el Decreto N° 0662/02; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **DEJAR SIN EFECTO** el Decreto N° 0662/02 y **DECLARAR** la ----- **NULIDAD** de la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente N° 574 -Año 2001; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 145/03.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1), a fin de notificar al señor LUIS ARMANDO MATUS de lo dispuesto precedentemente, y proseguir la causa contra éste, garantizando su derecho de defensa.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
AFG.-



FDO) QUIROGA
INAUDI.-

Maria Luisa Herrera
MÁRIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén